

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **027**

Fecha: 27/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>2020 00250</b>	Divisorios	OSCAR ERNESTO GALEANO RUIZ	ANGELA MARIA AMAYA MORENO	Auto termina proceso por Desistimiento	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2020 00350</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LUIS FERNANDO GOYES GUERRERO	Auto termina proceso por Pago	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2021 00074</b>	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	ELVIRA BAUTISTA DE GUTIERREZ	Auto resuelve renuncia poder Teniendo en cuenta lo solicitado en anexo que antecede, el Despacho acepta la renuncia presentada por el abogado ÁLVARO YÁÑEZ PEÑARANDA como apoderado principal y a la Doctora YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ como abogada sustituta, al poder que les fuere conferido por la parte actora, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2022 00435</b>	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	DAYANA LOZANO RODRIGUEZ	Auto ordena correr traslado ALEGATOS	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2022 00525</b>	Inspecciones judiciales y peritaciones	LAURA ARANGO RAMIREZ	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA	Auto obedézcse y cúmplase 1. Obedézcse y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 23 de junio de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Flor Margoth González Flórez, mediante la cual declaró la nulidad de lo actuado, a partir del auto del 21 de marzo de 2023, inclusive, providencia aclarada mediante auto adiado 25 de julio del mismo año, quedando en conocimiento de las partes.	26/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>2022 00629</b>	Ordinario	NELSON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO, CONTROL Y GESTION SOCIAL FUNDEGECS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curador Ad Litem a la abogada MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ. INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica: marlenebautista@yahoo.es	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2023 00211</b>	Ejecutivo Singular	APICOM LTDA.	AV DESIGN COLOMBIA SAS	Auto pone en conocimiento Obre en autos, la comunicación allegada por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informando que constituyó título judicial a favor de este proceso, por valor de \$995.538.558,31. Conforme lo anterior, secretaría procédase a realizar el respectivo informe de título, a fin de verificar la existencia de este.	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2023 00211</b>	Ejecutivo Singular	APICOM LTDA.	AV DESIGN COLOMBIA SAS	Auto ordena correr traslado alegatos	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2023 00231</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MACO CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	Auto termina proceso por Pago	26/02/2024	
11001 31 03 008 <b>2023 00367</b>	Ordinario	MARIO SANTANA BERNAL	ELVIA JANNETT LEON GONZALEZ	Auto pone en conocimiento 4.1. Decretar la nulidad de todo lo actuado, inclusive el auto admisorio de la demanda respecto del demandado OSCAR ORLANDO LEON GONZALEZ. 4.2. En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:	26/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00471	Ordinario	CARLOS JULIORODRIGUEZ SANCHEZ	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud Niéguese por improcedente la solicitud elevada por la parte actora, respecto a la reducción del valor de la caución dispuesta en el numeral 6° del auto admisorio de la demanda, en razón a que la misma se fijó conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. Igualmente, sea del caso señalar que la caución ordenada será para decretar la inscripción de la demanda y no el embargo como tal, conforme la naturaleza	26/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00509	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DANIEL ANDRES VELANDIA JOVEL	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	26/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00533	Verbal	TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON PUBL	LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta que, la sucursal LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, sobre el cual se proveerá una vez se notifique a la sociedad extranjera. Se requiere al apoderado judicial del extremo actor, para que, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, lleve a cabo la notificación de LENOVO	26/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00533	Verbal	TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON PUBL	LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	Auto decide recurso RESUELVE PRIMERO: NO REVOCAR el numeral cuarto del auto adiado 18 de diciembre de 2023, conforme se expuso ut-supra.  1 Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil/ REF: Solicitud De Medidas Cautelares de TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL) contra APPLE COLOMBIA S.A.S. Exp. No. 043-2022-00018-01 y 043-2022-00018-02, del 15 de noviembre de 2022.	26/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00555	Ordinario	INVERSIONES ORJUELA QUINTERO LTDA	BHERTA CECILIA RUEDA BOSSA	Auto requiere 2. A fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 2°, 3°, 4°, 6° y 7° del auto admisorio de la demanda.	26/02/2024	
11001 31 03 008 2024 00002	Ejecutivo con Título Hipotecario	BENEMOTOR S S. A.	GUSTAVO SALAS RUEDA	Auto pone en conocimiento 1.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso. 1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de la demandada GUSTAVO SALAS RUEDA. 1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.	26/02/2024	
11001 31 03 008 2024 00045	Divisorios	MARIA ELENA PINILLA CANO	JOSE ABELARDO PINILLA CANO	Auto rechaza demanda	26/02/2024	
11001 31 03 008 2024 00050	Ordinario	PEDRO ELIAS ZARATE PERDOMO	MARIA DE JESUS ZARATE PERDOMO	Auto rechaza demanda	26/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/02/2024  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO